ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".*

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

1.1.1. PROYECTO 2101 "*Teusaquillo un nuevo contrato social para la dotación de CAIDSG, dotación de jardines infantiles y centros amar y para la prevención de violencias*"

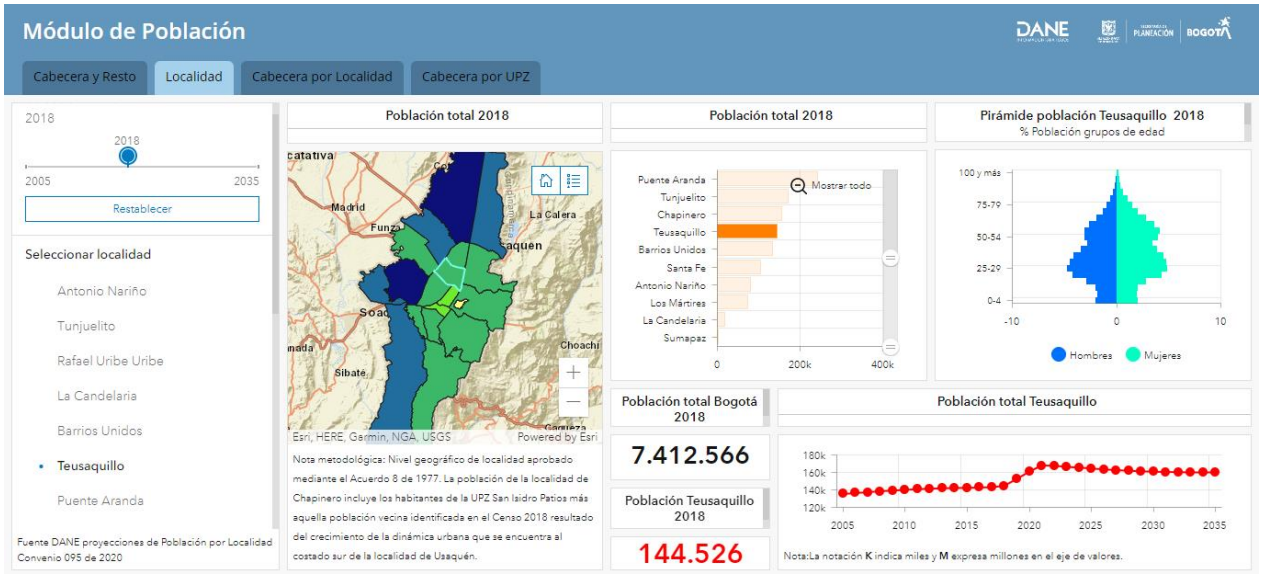
La Alcaldía Local de Teusaquillo en el Plan de Desarrollo Local "Un Nuevo contrato social y ambiental para Teusaquillo" adoptado mediante el proyecto de acuerdo No. 2 de 2020, tiene como primer propósito "Hacer un nuevo contrato social para la igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", es por ello que cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito 2101 "Teusaquillo un nuevo contrato social para la dotación de CAIDSG, dotación de jardines infantiles y centros amar y para la prevención de violencias" el cual está bajo el programa general del Sistema Distrital de Cuidado, en el que se busca que mediante un trabajo articulado con las instancias del orden distrital y con la comunidad, se garantice la prevención de cualquier tipo de violencia, exclusión y/o discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género en la localidad de Teusaquillo, promoviendo las condiciones de participación, el goce efectivo de los derechos humanos y el ejercicio de las libertades de la población LGBTI, y de los niños y niñas de la Primera Infancia.

Es por ello que, en consideración de la necesidad de incorporar enfoques de género, diferencial, territorial y de cultura ciudadana, en el marco del Plan de Desarrollo (2020-2024), "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" en el artículo 6° se establece los enfoques de género, diferencial, de cultura ciudadana, de participación y territorial, y en artículo 7° se señalan los atributos dentro de los cuales se destaca el reconocimiento de

una región incluyente que valora las diferencias. Para ello se requiere de estrategias y herramientas que aporten al reconocimiento de los derechos e inclusión de la diversidad sexual de los sectores LGBTI. Así, el acercamiento que con este proyecto se busca realizar, comprende la erradicación de imaginarios e implementación de respuestas efectivas ante los grupos poblacionales y sectores sociales que han ocupado tradicionalmente los espacios de la localidad, a saber, mujeres, niños, niñas y adolescentes, jóvenes, personas mayores, habitantes de calle, personas con discapacidad, personas con pertenencia étnica, víctimas del conflicto armado, entre otros.

Las personas pertenecientes a los sectores LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales), sus familias y redes de apoyo se han encontrado en situación de vulnerabilidad, han tenido una lucha constante porque se les reconozca la garantía plena de sus derechos dentro de la inclusión social, siendo ellos titulares y sujetos plenos de todos los derechos como lo establece la Política Pública LGBTI siendo parte de la producción, gestión social y bienestar colectivo de la ciudad.

La localidad de Teusaquillo representa el 1.9% de la población total de Bogotá para el año 2018 con aproximadamente 144.526 habitantes de los cuales aproximadamente el 1% pertenecen a los sectores LGBTI. Se estima que para el 2022 la población de Teusaquillo aumente a 167.657 habitantes (según las proyecciones de población de Bogotá realizadas por el DANE) por ende, también se estima que las cifras de la población para estos sectores también aumenten.



PROYECCIONES DE POBLACIÓN DE LOCALIDADES DE BOGOTÁ POR ÁREA, SEXO Y EDAD.

PROYECCIONES DE POBLACIÓN A NIVEL DE LOCALIDADES. PERIODO 2018 - 2035.

COD_LOC	NOM_LOC	AREA	AÑO	TOTAL HOMBRES	TOTAL MUJERES	TOTAL
13	Teusaquillo	Cabecera Municipal	2022	71.468	96.189	167.657
13	Teusaquillo	Centros Poblados y Rural Disperso	2022	0	0	0
13	Teusaquillo	Total	2022	71.468	96.189	167.657

En este sentido, la Defensoría del Pueblo en su comunicado del 15 de septiembre de 2020 informó que durante la pandemia se han cometido 63 homicidios y feminicidios hacia la población de los sectores LGBTI a nivel nacional y que aumentaron los casos de violencia por prejuicio y discriminación. También han realizado acompañamiento, asesoría y han activado las rutas institucionales por 388 casos de violencia presentados contra personas de estos sectores.

De acuerdo con un informe realizado en junio del año 2021 por Colombia Diversa (organización no gubernamental que trabaja por los derechos humanos de lesbianas, gay, bisexuales y personas trans (LGBT) en Colombia, las personas LGBT que más consultan esta organización han tenido conflictos en el ámbito familiar, en el trabajo y con el Estado, donde en el 41% de los conflictos se presentó un prejuicio hacia la orientación sexual o de identidad de género, habiendo afectación a los derechos de las personas de este sector.

Ilustración 7. Tipos de conflictos en el ámbito laboral por orientación sexual o identidad de género

	Gay	Lesbiana	LGBT sin identificar	Mujer trans	Total
Acoso laboral	15	11	5		31
Terminación de contrato	7		3		10
Discriminación	3		2	1	6
Las condiciones laborales	1	3	2		6
Otro		1			1
Pago de salario, factores salariales o prestaciones sociales			1		1
total	26	15	13		55

Ilustración 9. Tipos de conflictos en el ámbito laboral por presunto móvil apilados al 100%

	Prejuicio	Información insuficiente	Otro motivo diferente del prejuicio	Total
Acoso laboral	77%	23%	0%	100%
Terminación de contrato	10%	90%	0%	100%
Discriminación	33%	50%	17%	100%
Las condiciones laborales	17%	67%	17%	100%
Otro	0%	100%	0%	100%
Pago de salario, factores salariales o prestaciones sociales	0%	100%	0%	100%
total	51%	45%	4%	100%

Fuente: Colombia Diversa

Se evidencia que a través de los diferentes contextos de discriminación hacia las personas de los sectores LGBTI, se coartan el libre desarrollo de la identidad de género y de orientación sexual de las personas, del mismo modo se ve vulnerada la garantía plena de sus derechos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de:

- Dotar de equipos y elementos tecnológicos y mobiliarios, el Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Géneros CAIDSG “Sebastián Romero”, para contribuir al

desarrollo y fortalecimiento de las capacidades ciudadanas, ocupacionales, culturales, comunitarias, de recreación y restauración de las redes familiares, de apoyo y afecto, generando estrategias de inclusión social de las personas de las poblaciones vulnerables. Al potencializar el CAIDSG "Sebastián Romero" mediante la dotación de estos equipos y elementos, no sólo se desarrollan y amplían las capacidades de las personas de los sectores sociales, si no que dota de herramientas a los servicios sociales ya existentes y a otros nuevos posibles, para responder a las realidades de los individuos, las familias y las comunidades. Los procesos que se llevan a cabo en los CAIDSG, también son dirigidos a la ciudadanía de la localidad de Teusaquillo, beneficiarios de los servicios sociales de las entidades del orden local y distrital. Esto también permite impulsar la generación de espacios para desarrollar actividades que conlleven al cumplimiento de las estrategias de territorialización de la PPLGBTI y se facilite la garantía de derechos de las personas de los sectores LGBTI y sus familias.

Así mismo, dentro de este marco del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para La Bogotá Del Siglo XXI", y en el marco del Proyecto "Generación de Oportunidades para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia de Bogotá", se busca contribuir a la atención integral de niñas, niños y adolescentes con enfoque diferencial y de género, generando oportunidades y condiciones de acceso flexibles acorde con sus realidades territoriales, sociales, económicas y culturales, en servicios dirigidos a la primera infancia pertinentes y de calidad, permitiendo así potenciar su desarrollo, así como prevenir situaciones de riesgo para la garantía de derechos.

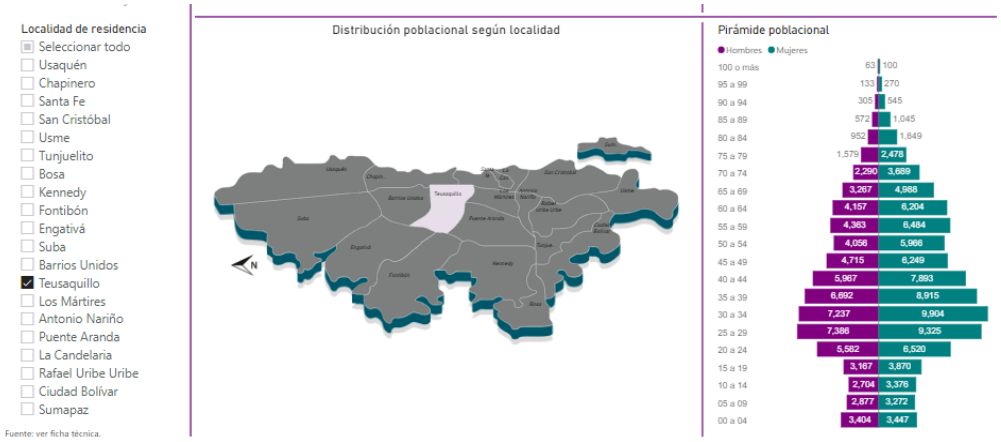
Lo anterior en razón de que el Sistema de Información y Registro de Servicios Sociales, refleja que la localidad de Teusaquillo tiene aproximadamente más de 70 jardines infantiles en educación inicial, de los cuales aproximadamente 36 son jardines privados, 12 jardines del ICBF, 22 colegios privados con prejardín, jardín y transición, de acuerdo a los datos revisados entre 2014 a 2018, cifras que pueden variar para la vigencia actual.

La información consultada en la Panorámica Local de Teusaquillo del año 2021, da a conocer que "*desde el proyecto 7744 Generación de Oportunidades para el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia de Bogotá, se asignan un total de 1016 cupos para niños y niñas entre los 3 meses y los 3 años 11 meses de edad; de los cuales 72 se designan para la localidad de Teusaquillo en el jardín infantil El Lugar de Recreo y durante el año 2020 se brinda atención integral en el marco de la educación inicial a 96 niños y niñas, lográndose igualmente el cumplimiento de la cobertura asignada y presentándose además rotación en la asignación de cupos por los motivos mencionados anteriormente*."

Los Jardines Infantiles prestan servicios de educación inicial con enfoque diferencial, donde se promueve el desarrollo integral de la primera infancia para niñas y niños de los cero (0) a los seis (6) años, etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano, a través de procesos pedagógicos, cuidado calificado y sensible, apoyo alimentario con calidad y oportunidad y fortalecimiento del rol protector de las familias.

De acuerdo con el informe realizado por el Laboratorio de Economía de la Educación de la Universidad Javeriana el año pasado, da cuenta que, “en el año 2020, alrededor de los 22.000 niños y niñas colombianos dejaron de recibir educación preescolar y 74.000 menos recibieron atención integral del programa "De cero a siempre", comparado con 2019”. Además, muestra que, “el cierre de jardines infantiles y Centros de Desarrollo Integral para la Primera Infancia durante el año 2020 a causa de la pandemia, tuvo efectos negativos en esta población porque su proceso de formación se vio interrumpido.”

En la pirámide poblacional del observatorio de Bogotá, Salud Data, la población actual de los niños y niñas entre edades de los 0 a los 4 años es de 6,851, y entre edades de los 5 a los 9 años es de 6,149, representa el 7,8% de la población actual de la localidad de Teusaquillo.



De acuerdo a las experiencias y aprendizajes propios de los niños y niñas, es conveniente e importante la renovación de equipos tecnológicos de los jardines infantiles, que contribuyan al fortalecimiento del proceso y oferta de servicios dirigidos a la primera infancia, en el marco de la atención integral, para la garantía de sus derechos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra: e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la Alcaldía Local que tiene, entre otras, como funciones básicas: c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales. d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

Por otro lado la Secretaria Distrital de Integración Social-SDIS orienta sus esfuerzos y recursos institucionales a la "formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial" siendo esta la misión de la Secretaría Distrital de Integración social.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de:

Dotar de equipos tecnológicos la sede de atención a la primera infancia, el Jardín Infantil "Lugar de Recreo". Es conveniente e importante la renovación de equipos tecnológicos de los jardines infantiles y la dotación de herramientas tecnológicas, que contribuyan al fortalecimiento del proceso y oferta de servicios que se brindan allí y que están dirigidos a la primera infancia y sus familias, en el marco de la atención integral, para la garantía de los derechos y el desarrollo integral de los niños y niñas de la localidad.

1.1.2. PROYECTO 2072 "*Teusaquillo referente en deporte, recreación y actividad física*"

la administración local evidencia la necesidad de ejecutar acciones tendientes al fortalecimiento de las políticas públicas y normatividad existente mencionadas anteriormente con el fin de garantizar los derechos de los niños y niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores, así como la población en condición de discapacidad que hacen parte de la localidad de Teusaquillo con el fin de mejorar la calidad de vida, prevenir enfermedades y promover la salud a través del fomento del desarrollo de actividad física, actividades de recreación, rehabilitación física y acondicionamiento físico al interior de los hogares de los habitantes de la localidad que permitan el mejoramiento de los hábitos de vida saludable de los individuos. Cabe destacar que el Plan de Desarrollo "*Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*", en el propósito 1 "*Hacer un Nuevo Contrato Social con Igualdad de Oportunidades para la inclusión Social, Productiva y Política*" en las metas 24 a 28 establece la Promoción, la participación la transformación cultural y deportiva y recreativa del tejido social.

En este sentido, desde la administración local resulta de gran relevancia realizar un abordaje de los factores de riesgo identificados que llevan a la aparición de un consumo problemático; considerando la alta presencia de población joven en la localidad, toda vez que esta se caracteriza en el Distrito por ser una de las localidades con mayor presencia de instituciones educativas y a su vez con una alta presencia de establecimientos comerciales y de diversión encaminada a jóvenes y adultos jóvenes.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, el Acuerdo 761 de 2020 del concejo de Bogotá que adopto el Plan de Desarrollo Distrital, el plan de Desarrollo local, lo priorizado por la comunidad en los encuentros de presupuestos con participación y la DTS del proyecto 2072, estableció la importancia que tiene el deporte, recreación y actividad física dentro de la localidad, fijando como punta de lanza atender a la población de Niños, Adolescentes, Jóvenes, Adultos, Adultos mayores y población en condición de discapacidad con los que cuenta la localidad.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

En cumplimiento de lo previsto en los Decretos 1421 de 1993 y 854 de 2001, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo ha adquirido elementos para el funcionamiento y cumplimiento de las funciones a cargo de la Alcaldía Local de Teusaquillo y sus diferentes dependencias que la conforman, así como los bienes destinados a satisfacer las necesidades de la comunidad de Teusaquillo, es por esta razón que se hace necesaria la adquisición de equipos, accesorios y elementos deportivos, recreativos y de actividad física para el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "*orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".*

Conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, fundamentado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en cuanto a la delegación se refiere, consagró: "*EL alcalde Mayor podrá delegar las funciones que se asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizados, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administrativas y los alcaldes locales*".

De conformidad al Decreto Distrital768 de 2019, "*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de2019 y se dictan otras disposiciones*" y en aplicación al artículo 4, La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Que, reglada la capacidad y competencia administrativa y funcional de las alcaldías locales del Distrito, se dispuso en el Capítulo 5, artículos 87 y 88, del Decreto Ley 1421 de 1993, la naturaleza y patrimonio de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital, financian las actividades de servicio y construcciones que la administración local requiera para los logros trazados en el plan. Que mediante el Decreto 374 de 2019, el alcalde Mayor de Bogotá delega a los alcaldes locales la faculta para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto a los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gasto con cargo a tales Fondos.

El ámbito del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre no está aislado del resto de la sociedad. De hecho, sus acciones e impactos transcienden a otros sectores y campos de la vida cultural, social, económica, política, educativa, de salud, laboral, e Incluso, como lo plantean algunos investigadores, en la misma construcción del capital social, con los cuales necesariamente deberá articularse.

El deporte y la recreación son un derecho fundamental, que se establece en el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 especificando que "*ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*".

Adicionalmente, la ley 181 de 1995 "*Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*" establece en sus artículos 15 y 16 "*El deporte en general es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales (…) y define el DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO.- como el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida*".

El Acuerdo Distrital 137 de 2004 "*Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital y se modifica el Acuerdo 002 de 1999*". Que, a su vez, la Ley 1098 de 8 de noviembre de 2006, "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", en su artículo 30, establece lo siguiente: "*Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes…*"

Que de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo 4 de 1978, dentro de las funciones del IDRD se encuentra la de formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Capital, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, y la de

coordinar con otras instituciones oficiales y privadas dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas.

El Deporte y el aprovechamiento del tiempo libre se constituyen en un gasto público social y en un derecho de los ciudadanos y ciudadanas del territorio nacional , es por eso que las diferentes entidades del Distrito, en especial Las Alcaldías Locales y el IDRD, facilitan desde la gestión pública, ofertas integrales, dotaciones y el libre acceso a una formación física, la participación de la ciudadanía en la actividad física y el deporte, que hace parte fundamental de los aspectos misionales de las entidades en cuestión.

El Plan de desarrollo: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, acuerdo Concejo de Bogotá No 761 DE 2020, Establece directrices claras frente al desarrollo integral de los derechos de los ciudadanos en materia de recreación y deporte.

El Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 54, la estructura administrativa del Distrito Capital comprende el sector central, el sector descentralizado y el de las Localidades. De igual manera esa Ley, establece en el artículo 92, el alcalde Mayor, es el representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador de sus gastos, pero podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de sus funciones.

Soportados en las normas antes mencionadas, la alcaldía local de Teusaquillo requiere de la adquisición de elementos tecnológicos para el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de acuerdo con las especificaciones técnicas, conforme al proyecto 2072 Teusaquillo referente en deporte, recreación y actividad física.

1.1.3. Gasto de Funcionamiento “Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.”

La Alcaldía Local de Teusaquillo le compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito, para cumplir tales actividades requiere contar con bienes y servicios en función de las actividades sociales, culturales y de participación donde interaccionen los ciudadanos con las instituciones.

De conformidad con la línea de inversión de participación ciudadana por concepto de “Fortalecimiento de organizaciones sociales, comunitarias, comunales, propiedad horizontal e instancias y mecanismos de participación, con énfasis en jóvenes y asociatividad productiva/ Intervención y Dotación Comunal”, el Fondo de desarrollo Local de Teusaquillo evidencia que debido al aumento de actividades y eventos de las organizaciones comunales tales como: reuniones, concejos, comités juntas zonales, rendición de cuentas, ejercicios de cabildos y priorización participativa de presupuestos locales, día de los Comunales, meses conmemorativos para los diferentes grupos poblacionales y comunidad minoritaria, entre otros, es necesaria la compra de elementos de logística (carpas, sillas, mesas, sonido) con la finalidad de fortalecer a las organizaciones comunales. No obstante, aunque la necesidad es requerida por 132 organizaciones sociales de acuerdo con el registro de la plataforma IDPAC, el

presupuesto destinado a la inversión de dicho rubro, no es suficiente para realizar la dotación a todas las organizaciones, en razón de ello y con el objetivo de dar alcance a las necesidades primordiales de estas, disponer de estos elementos para la mayor cantidad de organizaciones y salvaguardar y conservar la vida útil de los elementos, se hace necesario que la compra de elementos logísticos, se realice por parte de la entidad y estos sean administrador por el Fondo de desarrollo local de Teusaquillo, dichos elementos estarán disponibles para todas la organizaciones de participación ciudadana de la Localidad, previa presentación de solicitud escrita.

El Plan de Adquisiciones de la vigencia 2022 cuenta con recursos para desarrollar un proceso de contratación que permita a la administración local contar con la disponibilidad de estos elementos para el fortalecimiento de las organizaciones de participación ciudadana, teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo requiere contratar la adquisición del bien relacionado en el Anexo Técnico y Ficha Técnica, documentos que hacen parte del presente proceso de contratación.

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta los aspectos anteriormente señalados y que se encuentran cobijados en el marco de la implementación de las Políticas Públicas para la garantía plena de derechos de las poblaciones vulnerables, en cada una de las alcaldías locales se requiere de acciones que se promuevan y ejecuten atendiendo al enfoque diferencial de género, de igual manera bajo el principio de igualdad y no discriminación por orientación sexual o identidad de género haciendo referencia a un principio derivado del derecho a la igualdad: el derecho a la equidad. Así como, lograr que los niños y niñas desde la primera infancia hasta la adolescencia, desarrollen sus potencialidades, capacidades y oportunidades, en ejercicio de sus derechos. El fortalecer el desarrollo integral de los derechos de los ciudadanos en materia de recreación y deporte. El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, en el desarrollo de las actividades y en cumplimiento de los objetivos que le han sido encomendados, ha definido estrategias que contribuyan al mejoramiento físico y mental de sus habitantes. En este sentido, el bienestar de la población de la localidad como eje central para la operación del gasto público social, por ello se hace imprescindible robustecer y generar –de ser necesario- acciones que contribuyan al fortalecimiento del modelo de inclusión social y ciudadana que contribuya a la participación en actividades formativas, sociales, culturales, deportivas y de recreación en niños y niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, así como la población en condición de discapacidad y poblaciones vulnerables que hacen parte de la localidad.

De lo anterior, y atendiendo a los Criterios Técnicos para la Formulación de Proyectos del Sector de Integración Social con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, así como los dispuestos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, se hace necesario dar cumplimiento a la necesidad que se ha identificado, la cual se dispone dentro de la meta para la vigencia actual de:

- Dotar un Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Géneros CAIDSG “Sebastián Romero”.
- Dotar una sede de atención a la primera infancia y/o adolescencia - Jardín Infantil “Lugar de Recreo”.

- Vincular 800 personas en actividades recreo-deportivas.
- Atender la necesidad dentro del rubro de Gasto de Funcionamiento.

El Sector Gobierno tiene la misión de liderar la articulación eficiente y efectiva de las autoridades distritales para mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos; garantizar la convivencia pacífica y el cumplimiento de la ley en el Distrito Capital, protegiendo los derechos y promoviendo los deberes de los ciudadanos; servir a todos los bogotanos y promover una ciudadanía activa y responsable, lo que implica a la vez, la interacción permanente entre los funcionarios y la comunidad local.

De conformidad al Decreto Distrital 768 de 2019, "*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones*" y en aplicación al artículo 4, La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo, surge entonces la necesidad de disminuir los índices de vulneración a la garantía plena de los derechos de las personas pertenecientes a los sectores LGBTI, sus familias y redes de apoyo, de los niños, niñas y adolescentes, y comunidad en general en condición de vulnerabilidad, fomentando el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de las personas de estos sectores sociales en una Bogotá incluyente.

Con lo anterior se hace necesario adelantar la contratación del proyecto 2101 "*Teusaquillo un nuevo contrato social para la dotación de CAIDSG, dotación de jardines infantiles y centros amar y para la prevención de violencias*", del proyecto 2072 "*Teusaquillo referente en deporte, recreación y actividad física*" y atender la necesidad del Gasto de Funcionamiento, y se establece el compromiso que desde el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo se ha dispuesto en el fortalecimiento de herramientas para la prestación de los servicios sociales que desde los Centros de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Géneros CAIDSG se brindan a las personas de los sectores LGBTI, así como los servicios brindados por las sedes de atención para la población de la primera infancia a través de los Jardines Infantiles, y del fomento del desarrollo de actividad física, actividades de recreación, rehabilitación física y acondicionamiento físico al interior de los hogares de los habitantes de la localidad de Teusaquillo, así como contar con bienes y servicios en función de las actividades sociales, culturales y de participación, donde interaccionen los ciudadanos con las instituciones, todo esto a través de la dotación de elementos tecnológicos y mobiliarios, los cuales permitirán realizar acciones encaminadas a estrategias de inclusión social, prevención en violencia intrafamiliar y/o violencia sexual y de discriminación, acciones que permitan el mejoramiento de los hábitos de vida saludable de los individuos, en donde además se vinculan los sectores poblacionales de la localidad, en razón a que son proyectos que buscan incentivar la convivencia ciudadana, disminuir los índices de vulneración de derechos y de ampliar las capacidades de las personas de la Localidad.

Conforme a lo anterior, se precisa:

- Razones Técnicas:
 - El proyecto 2101 registrado en el Banco Distrital de Programas y Proyectos como "Teusaquillo un nuevo contrato social para la dotación de CAIDSG, dotación de

jardines infantiles y centros amar y para la prevención de violencias" pretende "Potenciar el desarrollo integral e inclusivo de niños y niñas de la primera infancia en Teusaquillo y de la comunidad LGTBI, mediante la dotación de un centro infantil y un centro CAIDSG, que garanticen experiencias pedagógicas y la generación de ambientes adecuados, seguros, sensibles y pertinentes para el aprendizaje y el compartir, además de formar 2000 personas en prevención de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual." Frente a esta necesidad, se deben materializar las políticas públicas que dirijan la acción de la administración local para disminuir los índices de vulneración de los derechos de las personas de los sectores LGBTI, sus familias y redes de apoyo, así como de los niños y niñas de la primera infancia, y fortalecer sus capacidades dentro de la sociedad. Este proyecto se encuentra dentro del programa Sistema Distrital de Cuidado.

- El proyecto 2072 registrado Banco Distrital de Programas y Proyectos como "Teusaquillo referente en deporte, recreación y actividad física" pretende "generar espacios deportivos y de recreación para la comunidad de Teusaquillo, que promuevan este sector y se apropien de espacios con el fin de generar percepciones positivas de la localidad combatiendo perjuicios y estigmatizaciones sociales." De cara a esta necesidad, se deben materializar políticas públicas que dirija la acción de la administración local para subsanar la brechas y falencias que existan en este eje del desarrollo de la población de la localidad y por supuesto, contribuir a el aprovechamiento gozo uso y disfrute de los espacios públicos dispuestos para la recreación y el deporte.

- Razones Sociales:
 - Con la adquisición de estos elementos tecnológicos y mobiliarios se pretende desde la administración, aportar en la prevención de cualquier tipo de violencia, exclusión y/o discriminación en la localidad de Teusaquillo, promoviendo las condiciones de formación, participación, el goce efectivo de los derechos humanos y el ejercicio de las libertades de la población LGBTI y de la primera infancia.
 - Con la dotación de los elementos tecnológicos, se pretende desde la administración y conforme al proyecto 2072 "potenciar los talentos y capacidades de la población local teniendo en cuenta todos los ciclos vitales, grupos poblacionales y diversidades", así como a corto y mediano plazo fomentar hábitos deportivos que contribuyan al buen uso del tiempo libre, la actividad física, la recreación individual y por supuesto comunitaria.

- Razones Culturales:
 - Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los niños y niñas de la primera infancia, así como de las personas de los sectores sociales de LGBTI, sus familias y redes de apoyo, para avanzar en la apuesta de fortalecimiento de capacidades ciudadanas y ocupacionales, de formación, culturales, comunitarias y de recreación.
 - Promover la actividad física en los habitantes de la localidad, no solo contribuirá a mejorar las condiciones de salud, potenciar capacidades físicas de la población, sino también a fortalecer el tejido social en los barrios beneficiarios de los elementos deportivos, pues se pretende que a través de ellos los habitantes puedan ejercitarse con miembros de su comunidad y aprovechando los espacios físicos con los que cuenta Teusaquillo.

- Razones Jurídicas:
 - Conlleva al cumplimiento de obligaciones inherentes al Estado para promover condiciones que garanticen los derechos de la ciudadanía, la profundización de la democracia participativa en materia judicial, los proyectos 2101, 2072 y Gasto de Funcionamiento, se enmarcan en la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, el acto Legislativo No. 2 del 2000 modificatorio del Articulo 52 de la Constitución Política de Colombia, la implementación de la Ley 1448 de 2010, la ley 497 de 1997 y el Acuerdo 761 de 2020.

De acuerdo con lo anterior y en atención a lo expuesto, se requiere adelantar un proceso de contratación de selección abreviada por subasta inversa para contratar la adquisición de equipos y elementos tecnológicos y mobiliarios para la dotación del Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Géneros CAIDSG “Sebastián Romero”, equipos tecnológicos, para la dotación del Jardín Infantil “Lugar de Recreo”, de elementos tecnológicos para desarrollar el proyecto de Recreación y Deporte, y elemento tecnológico requerido dentro del rubro de Gasto de Funcionamiento para el fortalecimiento logístico por parte de la alcaldía local de Teusaquillo.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “Adquisición a título de compraventa de equipos, elementos tecnológicos y mobiliarios, de acuerdo con las especificaciones técnicas, en el marco de la implementación de los proyectos 2101, 2072 y Gastos de Funcionamiento, vigencia 2022”.

- Alcance del objeto: La orientación de esta adquisición será la de fortalecer el desarrollo integral e inclusivo de niños y niñas de la primera infancia en Teusaquillo, de la comunidad LGTBI, y de toda la población y comunidad en general de la localidad de Teusaquillo, en pro de favorecer la garantía de sus derechos y de mejorar la calidad de vida.

2.2 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Los bienes objeto del presente proceso de contratación están clasificados en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC, en la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente. La clasificación de estos bienes se relaciona a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
43000000	43210000	43211500	Computadores
43000000	43210000	43212100	Impresoras de computador

43000000	43210000	43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43000000	43230000	43231500	Software funcional especifico de la empresa
45000000	45110000	45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
45000000	45110000	45111600	Proyectores y suministros
45000000	45110000	45111800	Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores
52000000	52160000	52161500	Equipos audiovisuales
26000000	26110000	26111600	Generadores de potencia
26000000	26120000	26121600	Cables eléctricos y accesorios
39000000	39120000	39121400	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
44000000	44110000	44111900	Tableros
65000000	56120000	56121500	Mobiliario general de aula
30000000	30240000	30241600	Componentes estructurales de tribunas, gradas y escalera
24000000	24100000	24102000	Disposición en estantes y almacenamiento
32000000	32150000	32151500	Dispositivos de control de indicación y de señalización
45000000	45110000	45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores

2.3 ESPECIFICACIONES

Para efectos del presente proyecto y para el cabal cumplimiento del objeto del mismo, el/la Contratista deberá suministrar los elementos de acuerdo con las especificaciones y las fichas técnicas solicitadas por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

Las características técnicas se encuentran en el Anexo Técnico y en la Ficha Técnica de cada equipo y elemento para la dotación de los proyectos 2101, 2072 y Gasto de Funcionamiento. Tales documentos, contienen información relacionada con las características y especificaciones mínimas requeridas para cada bien solicitado; y, por otra parte, dada la variedad en tecnología, calidad y precios, se han tomado como referentes para el estudio de mercado.

Nota: ***Se adjunta documentos: Anexo Técnico, Fichas Técnicas Proyecto 2101, Fichas Técnicas Proyecto 2072 y Ficha Técnica Gasto de Funcionamiento.***

Los oferentes deberán acreditar que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas, las cuales son de obligatorio cumplimiento y que estas corresponden al ítem solicitado. En cumplimiento de la normativa de contratación, la Entidad no exige marcas,

por lo tanto, los oferentes podrán proponer las que cumplan o superen las especificaciones o características técnicas individuales del equipo y elemento solicitado.

2.4 UBICACIÓN

Se tomará en cuenta como espacio de inversión y cobertura la localidad y la ciudadanía de Teusaquillo que resida, adelante actividades económicas y/o académicas en la localidad No. 13 de Teusaquillo, con la siguiente referenciación geográfica:

LOCALIZACIÓN		
UPZ	**Barrio/vereda**	**Localización específica**
Galerías UPZ100 Teusaquillo UPZ 101 Simón Bolívar UPZ 104 La Esmeralda UPZ 106 Quinta Paredes UPZ 107 Ciudad Salitre Oriental UPZ 109	La Magdalena, La Soledad, Cundinamarca, Palermo, Armenia, Galerías, El Campín, Nuevo Campín, Quesada, Belalcázar, Nicolás de Federman, Rafael Núñez, la Ciudad Universitaria, Acevedo Tejada, Quinta Paredes, La Esmeralda, Pablo VI, Quirinal, San Luis, Simón Bolívar, Ortezal, Camavieja, Gran América, Ciudad Salitre Oriental, El Salitre-Greco y el CAN Centro Administrativo Nacional	Toda la localidad

El contratista deberá entregar los bienes en el plazo y lugar solicitado por el FDLT, en los horarios y días coordinados con la supervisión del contrato:

- Para efectos del proyecto 2101, el/la contratista deberá entregar la relación de los bienes en el Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, en la Transversal 18 bis #38- 41 Bogotá, pero la entrega física de estos bienes de dotación se realizará en:
 - El Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Géneros CAIDSG “Sebastián Romero” ubicado en la Calle 31 No. 17-49 Bogotá
 - El Jardín Infantil “Lugar de Recreo” ubicado en la Calle 45C No.24-42 Bogotá

 Lo anterior, conforme a las especificaciones técnicas.

- Para efectos del proyecto 2072 y la adquisición de elementos por Gasto de Funcionamiento, el/la contratista deberá hacer entrega física de estos bienes en el Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, en la Transversal 18 bis #38- 41 Bogotá. Lo anterior, conforme a las especificaciones técnicas.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa corresponde a un contrato de COMPRAVENTA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de

2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar la "Adquisición a título de compraventa de equipos, elementos tecnológicos y mobiliarios, de acuerdo con las especificaciones técnicas, en el marco de la implementación de los proyectos 2101, 2072 y Gastos de Funcionamiento, vigencia 2022", corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2°, numeral 2, establece la modalidad de selección abreviada, y en las causales para esta selección se encuentran:

- Literal a: El mecanismo de contratación de selección abreviada (subasta inversa) para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, haciendo referencia a aquellos que cuenten con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, y que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.
- Literal h: Los contratos que se celebren bajo esta modalidad deben estar en el marco de programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, (…) y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden.

Así mismo el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2019 que señala el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa, atenderá al precio, indicando que: "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*". De acuerdo con lo anterior, la norma señala que, sin consideración a la cuantía del contrato a celebrar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos.

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala: "*Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*"

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Tienda Virtual, si existía o no Acuerdo Marco de Precios para el suministro de equipos tecnológicos y mobiliarios, sin que figure la existencia de acuerdo marco para los requerimientos técnicos de los elementos solicitados.

En consecuencia, en el presente proceso contractual se empleará el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa.

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. señala las modalidades de la Subasta inversa electrónica o presencial. "*La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos*". De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

El proceso contractual se realizará por la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1086 de 2021, además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente Decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. La subasta dará inicio automáticamente, de acuerdo a la fecha, hora y condiciones señaladas en la plataforma digital para la contratación estatal SECOP II y tendrá duración de veinte (20) minutos.
- La oferta debe contener dos parles: la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
- La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
- Existe subasta inversa siempre que haya como mínimo dos proponentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con el Anexo Técnico y Ficha Técnica.
- Los proponentes que resulten habilitados para participar en la subasta presentarán sus pujas o lances de precio electrónicamente, utilizando las herramientas y medios tecnológicos y de seguridad definidos en el pliego de condiciones de la plataforma SECOP II.
- Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta sea igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, en tal caso no habrá lugar a la subasta inversa.

- La subasta iniciará con el menor valor de las ofertas válidas presentadas, conforme la apertura de sobres realizada en SECOP II.
- Los proponentes deberán presentar la puja de conformidad con lo establecido en SECOP II, ofreciendo un margen mínimo de mejora del uno por ciento (1%)de descuento, aplicable al menor valor ofrecido en el lance inicial de la puja, de conformidad con el precio inicial formulado electrónicamente. Este porcentaje será tenido en cuenta para todos los ítems objeto del presente proceso de contratación.
- Solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el uno por ciento (1%) margen mínimo establecido para el presente proceso contractual.
 - Nota. De acuerdo con lo establecido en la guía de manejo de precios artificialmente bajos y lo respectivo al estudio del sector elementos electrónicos, se establece el margen mínimo relacionado.
- La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes.
- La Entidad estará haciendo seguimiento permanente en tiempo real al evento y a los lances que presenten los proponentes durante la subasta, por lo cual estos deberán hacerse uno a uno de manera ordenada.
- El oferente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, la plataforma SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.
- La plataforma SECOP II muestra en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta.
- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan un lance del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicho lance.
- Cuando no haya más lances de mejora de precio o si al terminar la subasta inversa existe empate, SECOP II registrará el certificado cronológico. La Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente Decreto y seleccionar al oferente que presentó la menor propuesta inicial.
- Si los proponentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el oferente ganador aquel que haya ofertado el menor precio válido.
- En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los proponentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

Observaciones:

- Se recomienda a los participantes, previa realización del evento de subasta, verificar la información y las reglas estipuladas en el pliego de condiciones de la plataforma SECOP II, y en caso de ser necesario, consultar a la mesa de ayuda de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.
- El proponente deberá garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el funcionamiento correcto de la plataforma electrónica SECOP II, y de

igual manera se hará responsable por garantizar una conexión estable a internet. La Entidad no se hará responsable por fallas ajenas a las ocurridas por parte de la plataforma SECOP II, las cuales deberán ser debidamente certificadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

- SECOP II permite que cualquier oferente pueda desistir del evento de subasta electrónica de manera libre y voluntaria, del mismo modo bloquea al oferente que se retire del evento para que no pueda ingresar nuevamente.
- La Entidad definirá en la plataforma SECOP II, si incluirá o no, el denominado "tiempo extra", que consiste en un número de minutos adicionales para hacer lances, que se activan en caso de que en un margen de tiempo previo a la finalización de la subasta alguno de los proponentes haga un lance ganador (es decir un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento). Los participantes podrán verificar en SECOP II si la Entidad Estatal configuró tiempo extra o no para el proceso, en qué momento se activa y cuántos minutos adicionará SECOP II cada vez que haya un lance ganador.
- Conforme lo dispuesto en las guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, debe tenerse en cuenta que, durante el evento de la subasta inversa pueden presentarse inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. En estos casos, la subasta será reiniciada automáticamente en la fecha que establezca la Entidad Estatal en la plataforma.
- En caso de presentarse alguna falla en la plataforma SECOP II el día y hora previsto para llevar a cabo el evento de subasta electrónica, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el protocolo de Indisponibilidad establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 231.813.894 m/cte.) con el IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 231.813.894 m/cte..), de la vigencia fiscal 2022, con los siguientes rubros presupuestales:

- No. 023011601060000002101, con cargo al proyecto 2101 "Teusaquillo un nuevo contrato social para la dotación de CAIDSG, dotación de jardines infantiles y centros amar y para la prevención de violencias", componente 1 dotación a Jardines por valor de $14.731.842, y componente 2 dotación a CADISG por valor de $ 222.209.054.
- No. 023011601200000002072, con cargo al proyecto 2072 "Teusaquillo referente en deporte, recreación y actividad física" por valor de $ 4.939.750.
- No. 021201010030503, con cargo al Gasto de Funcionamiento por valor de $ 4.665.090.

Dentro del análisis realizado para establecer el presupuesto requerido para llevar a cabo esta contratación, se realizó un estudio de mercado consistente en la comparación de precios entre

oferentes del bien, mediante la solicitud de cotizaciones para la adquisición de equipos y elementos tecnológicos y mobiliarios para la dotación del Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Géneros CAIDSG “Sebastián Romero”, equipos tecnológicos para la dotación del Jardín Infantil “Lugar de Recreo” que hacen parte del proyecto 2101, elementos tecnológicos para el proyecto 2072 y para el Gasto de Funcionamiento.

Para el proyecto 2101, se realizó el siguiente procedimiento:

- Solicitud de información a los proveedores mediante procedimiento realizado en SECOP II con fecha de publicación del 31 de marzo de 2022, sin obtener respuesta en el tiempo establecido.
- Se solicitaron cotizaciones a empresas registradas en el directorio de la página del SECOP II en venta de productos tecnológicos y mobiliarios, y a otras empresas del mercado consultadas por internet, que dentro de su objeto social está relacionado con el objeto de contratación del presente proyecto, enviando la solicitud de información mediante correo electrónico institucional a más de 20 empresas sin obtener respuesta.

Particularmente en el mercado se evidenciaron dificultades para la consecución de las cotizaciones necesarias para robustecer el análisis del sector, en especial por las especificaciones técnicas de algunos elementos que hacen parte de la dotación tecnológica y mobiliaria que integran el proyecto 2101.

Por lo anterior, las cotizaciones se realizaron de forma presencial y telefónica a proveedores nacionales. También se ha teniendo en cuenta los precios de referencia del Sector de Integración Social realizado el año 2021, calculando el incremento del IPC (que, para el mes de abril, la variación mensual fue de 1,25%[1]) y el tiempo de ejecución del proyecto, para obtener precios de referencia con vigencia 2022.

La variable utilizada para estimar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, se estableció mediante el promedio de las cotizaciones recibidas, acorde a las especificaciones de los elementos suministradas por la Secretaria de Integración Social.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación por parte del proyecto 2072, son las siguientes:

- Realización del procedimiento SECOP II para solicitud de información a los proveedores con fecha de publicación del 26 de mayo 2021.
- Solicitud de cotizaciones a proveedores de elementos tecnológicos por correo electrónico institucional y de forma presencial.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación para el Gasto de Funcionamiento, son las siguientes:

- Realización del procedimiento SECOP II para solicitud de información a los proveedores.

[1] Fuente de consulta IPC https://twitter.com/DANE_Colombia/status/1522369203852001280

- Solicitud de cotizaciones a proveedores de elementos tecnológicos por correo electrónico institucional y de forma presencial.

Es importante señalar que algunos equipos y elementos tecnológicos y mobiliarios, objetos del presente proceso de selección, se cotizaron en valores unitarios y otros por las cantidades solicitadas, y para lograr un mayor beneficio para la entidad y la comunidad con el recurso disponible, se adjudicará el contrato por el valor de la oferta del oferente que resulte declarado como ganador tras la subasta inversa electrónica. La diferencia resultante entre el valor de la propuesta económica ganadora y el presupuesto oficial será liberada, teniendo en cuenta que las cantidades requeridas se encuentran establecidas en el Anexo Técnico y documentos complementarios.

El valor arrojado por el análisis de las cotizaciones presentadas, corresponde a **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 231.813.894 m/cte.)** incluido IVA.

Teniendo en cuenta las siguientes apreciaciones normativas, se hace la claridad que los equipos tecnológicos que hacen parte del proceso de contratación, no están exentos de IVA:

- Artículo 175, numeral 5°, de la Ley 1819 de 2016, el cual modifica el artículo 424 del Estatuto Tributario indica los Bienes que no causan el impuesto. Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. (5). Los computadores personales de escritorio o portátiles, cuyo valor no exceda de cincuenta (50) UVT.

- La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, mediante la Resolución 000140 del 25 de noviembre de 2021, fijó en $38.004 el valor de la unidad de valor tributario (UVT), que entra a regir a partir del 1º de enero del 2022.

- Los equipos que tengan un precio de venta sin IVA que supere esos montos, están gravados con el Iva a la tarifa general del 19%.

- El decreto 1412 de 2017, reglamenta la exclusión de IVA en software y servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales.

Nota. Se anexa documento del Estudio de Mercado junto con sus anexos, detallando en la primera hoja el valor promedio presupuestal de cada proyecto de inversión, las siguientes hojas contienen la información de los productos, para cada proyecto que integra el presente proceso de contratación.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y normas complementarias, se deja constancia que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso, desde la perspectiva económica, legal, comercial, financiera, organizacional,

técnica y de análisis de riesgos. De acuerdo a lo anterior, se anexa documento Análisis del Sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo donde se presentan los aspectos generales, económicos, internacionales, técnicos y legales del análisis del mercado, así como el análisis de la demanda y la oferta. Adicional a este, se anexan las cotizaciones recibidas a través del correo electrónico institucional.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en los REQUISITOS HABILITANTES. Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal.

Por tratarse de un proceso de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, que será evaluado en el evento de Subasta Inversa Electrónica, a través de la plataforma SECOP II; sólo podrán participar en el evento aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes fijados en el pliego de condiciones.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

En caso que alguna propuesta no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de RECHAZO o de NO HABILITADO de la misma y su exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad de requisitos habilitantes.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo adjudicará totalmente el contrato, al oferente cuya propuesta se encuentre ajustada a las condiciones de contratación, que cumpla con la capacidad jurídica, financiera, técnica además de la evaluación económica, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007.

El artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "*1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente*

artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación…3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido…"

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

De acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "*De la selección objetiva*", y teniendo en cuenta que la verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3., y de acuerdo con el Manual desarrollado por Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes, se establecen los siguientes criterios de selección a utilizar con su respectiva justificación, debiendo ser estos verificables y puntuables y que en el pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo un esquema simple: HABILITADO o NO HABILITADO.

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO
Condiciones de Experiencia	HABILITADO O NO HABILITADO
Especificaciones Técnicas	HABILITADO O NO HABILITADO
Criterio de selección/factor de escogencia	MENOR PRECIO

Se realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes según lo estipulado dentro del artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP", de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado a la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

- Experiencia (E)
- Capacidad Financiera (CF)
- Clasificación según clasificador de bienes y servicios

5.1.1 Capacidad Jurídica:

De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo en los presentes estudios previos para la evaluación.

El análisis de los documentos se realiza con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales; esta verificación no otorga puntaje, solo habilita para la evaluación. Para efectuar la verificación de la capacidad jurídica, el oferente deberá anexar junto con su propuesta, como mínimo la siguiente documentación:

1. **Carta de Presentación de la Propuesta:**

 La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el oferente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones, la cual deberá ser suscrita por el oferente: Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. Si se trata de persona natural por ella misma y si se trata de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante legal en el documento de constitución y por los demás integrantes conforme con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

 Debe ser suscrita en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital).

 Constituye obligación del oferente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato suministrado por la Entidad. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

 Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del oferente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

2. **Póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta:**

 El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la misma, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo identificado con número de NIT 899.999.061-9, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección. El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso, deberá ser suscrita por quien la expide y se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

 Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el

documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación.

Esta garantía la hará efectiva la Entidad en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la ENTIDAD de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

La falta de garantía de seriedad de la oferta no es subsanable. En consecuencia, bajo lo señalado por la ley 1882 de 2018 articulo 5° parágrafo 3, su ausencia genera causal de rechazo.

Si en desarrollo del proceso de ejecución se modifica el cronograma, el oferente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el oferente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal:

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán presentar copia de su pasaporte y, si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Las personas jurídicas, aportarán copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

4. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil:

- Persona jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas.
- Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.
 No será obligatoria cuando la persona natural no ejerza actos mercantiles conforme al articulo 23 del código de comercio.
- Persona jurídica extranjera: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro

de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y, de ser necesario, lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

- No debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad vigente.
- Presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano.

En caso de que la propuesta fuese presentada por un consorcio y Unión temporal todos sus integrantes deben acreditar los requisitos aquí exigidos.

Consorcios o Uniones Temporales: Para las propuestas en asociación, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la realización del cierre del presente proceso. El objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal deberán tener relación con el objeto del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y un (1) año más.

Entidades Sin Ánimo De Lucro: Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, su objeto social le debe permitir ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir, y debe presentar el correspondiente certificado donde conste que se encuentra inscrita en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio o de la autoridad competente, con vigencia dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la realización del cierre del presente proceso y acreditar que su vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato y mínimo un (1) año más.

Igualmente, si el domicilio es en la ciudad de Bogotá, deberán allegar el Certificado de Inspección, Vigilancia y Control expedido por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro, Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente de acuerdo con el domicilio de la ESAL, cuya fecha de expedición no supere los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso.

5. Documento de autorización de organismos sociales:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se

autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

6. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un Representante:

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

7. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del Oferente:

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato, su liquidación y un año más.

Nota: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

8. Apoderado para Proponentes Extranjeros:

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial),

domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva.
- En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso.
- En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.
- Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474.

Nota: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

9. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago:

Cuando el proponente sea una persona jurídica o persona natural, deberá diligenciar el formato de CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES que corresponda, en original, firmado por la persona natural, o por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Este documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha

realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar el documento por el revisor fiscal se deberá aportar los siguientes documentos:

- Cedula de ciudadanía
- Tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes de la junta de contadores vigente.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

Nota: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

Nota: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el FONDO pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y

Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.

10. Boletín de Responsables Fiscales:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el FONDO consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios:

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería Distrital, los antecedentes disciplinarios del proponente.

12. Antecedentes Judiciales:

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la pro- puesta o del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

13. Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional:

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”.

14. Registro Único de Proponentes:

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite “Inscripción de personas extranjeras” del presente numeral.

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

15. Declaración de no estar incluido en las Listas Nacionales e Internacionales de Lavados de Activos:

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

16. Compromiso Anticorrupción:

El proponente se compromete a luchar contra la corrupción, para tal efecto deberá diligenciar el ANEXO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”, el cual deberá ser suscrito por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello, adjuntando copia del documento que así lo acredite.

17. Buenas Prácticas Ambientales

Dentro de las buenas prácticas ambientales se debe incluir todas aquellas acciones que disminuyan el uso de recursos, como agua, energía, papel, entre otros.

Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas entre otros.

Solamente imprimir los documentos que sean necesarios y estrictamente obligatorio, estos deberán estar impresos por ambas caras.

5.1.2 Capacidad Financiera:

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá estar vigente, actualizado y en firme, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme, es decir se tendrá en cuenta el mejor año de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 579 de 2021.

El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme, en caso de que la información no esté en firme, podrá cobrar firmeza hasta el momento de la adjudicación.

El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 579 de 2021.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA	ÍNDICE
Liquidez	Mayor o igual al 1,75
Endeudamiento	Menor o igual al 0,53
Cobertura de intereses	Mayor o igual al 6,9

a) Índice de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente): Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente). Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es mayor o igual a 1,75%.

b) Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total): Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente. Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando acredite un indicador menor o igual 0,53% según información reportada en el RUP.

c) Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses): Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses. El proponente quedará habilitado cuando acredite un indicador igual o mayor a 6,9% según información reportada en el RUP; así mismo si este indicador es INDETERMINADO se entiende que el proponente no tiene deudas y por tal razón, también cumple con el mismo.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la verificación financiera se realizará así:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

- Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
- El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
- El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.1.3 Capacidad Organizacional:

La capacidad de organización se evaluará con base en la información financiera con corte a diciembre 31 de 2020, respecto de los siguientes indicadores:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	INDICE
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual al 0,15
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0,07

a) Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio): La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.

 Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

 Así las cosas, el Fondo determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual al 0,15% según información reportada en el RUP.

b) Rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional / Activo Total): La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total.

 Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

 El Fondo, determinó que la rentabilidad del activo debe ser igual o mayor a 0,07% según información reportada en el RUP.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

- Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

- No tener la Capacidad Organizacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a 31 de diciembre de 2021 apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el formato respectivo en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el/la Representante Legal y Revisor/a Fiscal y/o Contador/a Público/a, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un/una contador/a público/a con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador/a Público/a y/o Revisor/a Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales. En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, El/la contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el FDLT y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la

verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5.1.4 Condiciones de Experiencia:

Por experiencia se entiende: "*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.*" Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso de selección, los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y de conformidad con las siguientes reglas:

- Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación el Formato 7- Experiencia para todos los Proponentes.

- Los proponentes deben estar inscritos en el RUP con el código 43211500 y 56121500 y en al menos tres (3) de los códigos de clasificación de bienes y servicios que se indican a continuación:

CÓDIGO	PRODUCTO
43211500	Computadores
43212100	Impresoras de computador
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43231500	Software funcional especifico de la empresa
45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
45111600	Proyectores y suministros
45111800	Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores
52161500	Equipos audiovisuales
26111600	Generadores de potencia
26121600	Cables eléctricos y accesorios
39121400	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
44111900	Tableros
56121500	Mobiliario general de aula
30241600	Componentes estructurales de tribunas, gradas y escalera
24102000	Disposición en estantes y almacenamiento

32151500	Dispositivos de control de indicación y de señalización
45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores

Criterios Diferenciales para Emprendimientos, Empresas de Mujeres y MYPIME para el Sistema de Compras Públicas:

En cumplimiento a lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021), con el fin de aplicar criterios diferenciales para emprendimientos, empresas de mujeres, y Mypimes en el sistema de compras públicas, se establece que:

- Para Emprendimientos y Empresas de Mujeres, el proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en por lo menos uno (1) y máximo cuatro (4) contratos celebrados con entidades públicas o privadas que correspondan a la clasificación de bienes y servicios descritos en el anterior cuadro, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV y cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso.

- Para Mypimes, los proponentes podrán acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en por lo menos uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas que correspondan a la clasificación de bienes y servicios descritos en el cuadro anterior y reportados en el RUP - Registro Único de Proponentes, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV y cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso.

Forma de Acreditar Emprendimiento y Empresas de Mujeres: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el ultimo ano anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Forma de Acreditar la Calidad de Mypime:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mypimes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Experiencia Específica:

El proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en al menos uno (1) y máximo dos (2) contratos que, en suma, su cuantía equivalga a mínimo el cien por ciento (100%) del prepuesto oficial, cuyo objeto sea similar o esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá informar mediante el Formato de Experiencia el número del consecutivo del RUP de los contratos con los que acreditará la experiencia.

Los proponentes plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el/la

Representante Legal y el Revisor/a Fiscal o Contador/a Público/a (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida, siempre y cuando esté debidamente registrada en el RUP.

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- Valor ejecutado
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. (Cuando aplique)
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales. (Cuando aplique)

Para acreditar lo anterior el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la totalidad de la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
F. El Contrato y sus modificatorios, el cual solo será válido para acreditar algunos elementos de la información, a excepción del cumplimiento y ejecución del mismo.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el Revisor/a Fiscal o Contador/a Público/a del proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente

disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta la cuantía únicamente en proporción a su porcentaje de participación en el contrato ejecutado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos sus miembros, los cuales no pueden exceder de 2 contratos en total, para acreditar la experiencia en cuantía.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos sus miembros, los cuales no pueden exceder de 2 contratos en total para acreditar la experiencia en cuantía, no obstante, en caso de que el proponente plural este integrado por más de 2 miembros, todos sus integrantes deben aportar experiencia bajo las mismas condiciones establecidas. Para ello se aceptarán tantos contratos como número de integrantes del proponente plural, advirtiendo que, para efectos de acreditar la experiencia en cuantía, únicamente se tendrán en cuenta los dos 2 contratos indicados por el proponente, o en su defecto los dos de mayor valor expresado en SMLMV.

Tratándose de proponentes plurales, todos sus integrantes deberán acreditar experiencia.

En caso de enunciar en el Anexo más de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el Fondo tendrá en cuenta tan solo los primeros enunciados en el formato o los de mayor valor.

No se aceptan contratos en ejecución.

Experiencia proponente extranjero:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual el Fondo debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Para tal efecto, la persona extranjera debe aportar los mismos documentos exigidos a los proponentes nacionales o sus equivalentes de acuerdo con la legislación del país de origen, acompañados de traducción oficial al español.

Para todos los casos, la entidad podrá constatar la veracidad de la información.

5.1.5 Especificaciones Técnicas:

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los bienes ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos y ficha técnica del presente proceso.

El proponente deberá manifestar en el cuestionario de la plataforma transaccional SECOP II, que cumple con las especificaciones técnicas detalladas por la Entidad en el complemento al pliego y estudios previos (cumplimiento de ficha técnica).

De igual manera, el proponente deberá presentar junto con la propuesta las fichas técnicas, manuales, catálogos o documento idóneo expedido por el fabricante, donde se pueda constatar que los bienes aportados cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas por el Fondo para todos los ítems, para lo cual la aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas se verificará en el Formato No. 1 - Carta de Presentación de la Propuesta y en el Formato No. 13 – Aceptación de Condiciones Técnicas el cual deberá diligenciar el proponente.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2 del literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El proceso de selección del proveedor se adjudicará por el valor del último lance del proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y oferte el menor precio en la sumatoria de todos los ítems señalados en las especificaciones técnicas del estudio previo y pliego de condiciones y demás.

En el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplan con las especificaciones técnicas y esté habilitado, la entidad podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor del presupuesto oficial, en el cual no se dará lugar a la subasta inversa.

5.2.1 Factor Económico:

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los costos, gastos directos e indirectos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, entrega, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, de igual manera los impuestos y gravámenes de Ley a los que haya lugar derivados de este tipo de contratación, etc.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato.

Al ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección será el precio (lance más bajo).

En ningún caso ninguno de los ítems debe superar el valor unitario del estudio del mercado.

Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente el valor total se debe aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el/la contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

El Fondo de Desarrollo Local corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica. Sin embargo, si como resultado de las correcciones aritméticas y de aproximación el valor total de la oferta varía en más del 0.1% en valor absoluto de su valor sin corregir, la oferta económica será rechazada por no ser confiable, este error se evaluará con la fórmula:

(Valor del índice sin corregir – Valor del índice corregido) / Valor del índice corregido

El proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

El proponente no podrá ofrecer un precio que supere el valor oficial del precio unitario incluido IVA contemplado por la entidad en la lista de precios del cuestionario electrónico, so pena de ser causal de rechazo.

Para que la subasta se lleve a cabo deben estar habilitados mínimo dos proponentes, el procedimiento atenderá a lo contemplado en el Decreto1082 de 2015 y conforme el marco de subasta inversa electrónica.

La oferta económica presentada en el formato Excel con cada uno de los ítems señalados en las especificaciones técnicas. Cada uno de los ítems deberá contener la sumatoria de ítems con IVA incluido.

En el sobre económico (sobre 2) el oferente deberá diligenciar en el cuestionario electrónico el valor correspondiente a la sumatoria de ítems con IVA incluido, en caso de diferencia entre el

cuestionario electrónico y la oferta económica presentada en Excel, la oferta económica será rechazada

5.2.2 Condiciones económicas mínimas de propuesta:

El oferente presentará con su propuesta en un archivo separado, el diligenciamiento de la oferta económica inicial, en el formato Excel dispuesto para ello con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los bienes de la entidad va a adquirir en el proceso de contratación. De igual manera utilizando las herramientas virtuales puestas a disposición en SECOP II se incluirá la sumatoria de los ítems unitarios incluido IVA mediante una pregunta tipo "Lista de precios".

El precio de los ítems de la oferta se presentará en pesos colombianos y el valor total de la oferta económica inicial se presentará como un valor total incluido IVA.

El no diligenciamiento de la propuesta económica en el aplicativo SECOP II, dará lugar a que la propuesta sea declarada como rechazada económicamente, la entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar. Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial NO dará lugar a su modificación.

Nota: El Fondo de Desarrollo Local no acepta propuestas parciales, ni propuestas que modifiquen o supriman las condiciones del pliego.

Para efectos de terminar los valores unitarios del contrato, la entidad aplicara el descuento realizado por el proponente como resultado de la subasta inversa a todos los ítems en igual proporción. El descuento ofertado se entiende como la diferencia porcentual entre el valor del presupuesto oficial y la menor oferta valida presentada.

Limitación del Proceso a Mypimes:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a Mypimes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mypime**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mypime colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mypimes colombianas para limitar la convocatoria a Mypime colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mypime, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mypime, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mypime colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mypime deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mypime colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mypime también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mypime, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mypime o de proponentes plurales integrados únicamente por Mypime.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

MATRIZ DE RIESGOS
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO DOTACION DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIOS
PROYECTO 2101 - 2072 y GASTO DE FUNCIONAMIENTO

IDENTIFICACION							EVALUACIÓN				ASIGNACIÓN		PLAN DE TRATAMIENTO	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA (De la ocurrencia del evento)	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	FDLT	CONTRATISTA	CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Que el Estudio Previo no sea claro y presente inconsistencias	Retraso en la Contratación de la entidad	2	2	4	BAJO	X		Revisión por parte del equipo técnico, jurídico y financiero del FDLT	SI	Apoyo a la supervisión	Periodo precontractual	Periodo precontractual	A través de reuniones de revisión, actualizando el conocimiento jurídico y técnico	Única vez
2	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Que las cotizaciones esten por fuera de los rangos de precios del mercado	Retraso en la Contratación de la entidad	2	2	4	BAJO	X	X	Revisión por parte del equipo técnico, de los valaores del estudio de mercado	SI	Apoyo a la supervisión	Periodo precontractual	Periodo precontractual	A través de reuniones de revisión, actualizando las regulaciones económicas y técnicas	Única vez
3	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Que el anexo técnico no defina con claridad los elementos y sus condiciones técnicas	Los bienes a recibir no cuenten con la calidad y condiciones técnicas adecuadas	2	2	4	BAJO	X		Revisión por parte del equipo técnico, de las especificaciones de los elementos	SI	Apoyo a la supervisión	Periodo precontractual	Periodo precontractual	Detallar tecnicamente y de la mejor forma posible los bienes a adquirir por parte de la entidad	Única vez
4	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	ECONOMICO	Los efectos económicos desfavorables ocasionados por alzas en los precios después de la pandemia (Covid 19), a causa de la reactivación económica	La propuesta económica no se ajusta al presupuesto del proyecto	3	4	7	ALTO	X	X	Revisión de los valores del mercado vigentes para escoger la oferta más favorable, sin tener que afectar especificaciones y cantidades de los elementos	SI	Apoyo a la supervisión	Periodo precontractual	Periodo precontractual	Revisión de las propuestas económicas de los oferentes	Única vez
5	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que el oferente ganador no suscriba el contrato	Imposibilidad para adjudicar el proceso	1	4	5	MEDIO		X	Solicitar en los pliegos una garantía de seriedad de la oferta	SI	Abogado encargado del proceso	Periodo precontractual	Fecha Acta de Inicio	Revisar las garantías que se solicitan en los Estudios Previos antes de la publicación	Única vez
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que en la ejecución del contrato manifieste temas referente a las importaciones de elementos tecnológicos	Retraso en la ejecución de las actividades propias del proyecto y no cumplimiento de metas e indicadores.	3	4	7	ALTO		x	Al momento de la ejecución del contrato, el contratista debe manifestar cuáles elementos tiene en stock y cuáles debe importar,	SI	Abogado encargado del proceso	Periodo vigencia del contrato	Terminación del contrato	Revisión de la normatividad vigente aplicable al proyecto	Durante el periodo de ejecución
7	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que los oferentes no cumplan con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones o no se presenten con una propuesta económica	Declaratoria Desierta. Retroceso en análisis del proyecto, generar nuevamente cronograma del proceso	2	5	7	ALTO		X	Verificar y ajustar las condiciones técnicas en los precios	SI	Apoyo a la supervisión	Periodo precontractual	Periodo precontractual	Revisión de los requisitos habilitantes durante la evaluación de las propuestas.	Durante el periodo contractual
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto durante la ejecución del proceso objeto de contratación, siempre y cuando no hubieran sido previstos	Retraso en la ejecución de las labores como consecuencia de la aplicación de nueva normatividad o marco regulatorio, eventualmente en el aspecto económico que regula el contrato	1	3	4	BAJO	X	X	Al presentarse una modificación a la normatividad vigente, se revisará su implementación sin afectar los tiempos establecidos de ejecución	SI	Apoyo a la supervisión	Periodo vigencia del contrato	Terminación del contrato	Revisión de la normatividad vigente aplicable al proyecto	Durante el periodo de ejecución
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento en el cronograma establecido por demoras en la consecución de los elementos contratados según especificaciones técnicas estipuladas.	Retraso en la ejecución de las actividades propias del proyecto y no cumplimiento de metas e indicadores.	3	4	7	ALTO		X	Hacer cumplir las claúsulas y sanciones por incumplimiento que se hayan establecido en el contrato	SI	Abogado encargado del proceso	Periodo vigencia del contrato	Terminación del contrato	Realizar revisión de ejecución del contrato, con una lista de chequeo de cumplimiento de cantidades de bienes entregados.	Durante el periodo de ejecución
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Alza en la tasa real de cambio del dólar	Desequilibrio económico en el contratista	3	4	7	ALTO	X	X	Al momento de presentar la oferta, el contratista debe preveer la tasa representativa del mercado, como riesgo	SI	Apoyo a la supervisión	Periodo vigencia del contrato	Terminación del contrato	Informes parciales de supervisión y acto administrativo de adición	Durante el periodo de ejecución
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Afecte el cumplimiento en la entrega de los elementos de dotación en el tiempo establecido	3	4	7	ALTO		X	Hacer cumplir las claúsulas y sanciones por incumplimiento que se hayan establecido en el contrato	SI	Abogado encargado del proceso	Periodo vigencia del contrato	Terminación del contrato	Controles periódicos por parte del supervisor. Revisión de las claúsulas contenidas en el contrato por parte del área Jurídica	Durante el periodo de ejecución
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Deficiencia en la Calidad de los Bienes adquiridos	Que los bienes no correspondan a los elementos requeridos por el FDLT y conforme al anexo tecnico propuesto en el proceso	2	2	4	BAJO		X	Realizar revisión de cada uno de los elementos a adquirir, en caso que no cumplan con las características del anexo técnico no se aceptarán y se solicitará el cambio en tiempos establecidos en el documento complementario al pliego de condiciones definitivo.	SI	Apoyo a la supervisión	Periodo vigencia del contrato	Terminación del contrato	Controles periódicos por parte del supervisor	Durante el periodo de ejecución

Se anexa Matriz de Riesgos, documento que hace parte integral del presente Estudio Previo, el cual contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes que se desea contratar.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio prestado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se llegue a ocasionar producto de sus contratistas o subcontratistas, así:

El/la contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo NIT 899.9999.061-9, ubicada en la transversal 18 Bis No.38 41, garantía única, que podrá consistir en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

La garantía otorgada por el/la contratista cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, para cuyo efecto y respecto del presente contrato:

- **CUMPLIMIENTO**: En cuantía igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por el término del mismo,6 meses más y se extenderá hasta su liquidación. Que el/la contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato y cubrirá el periodo de ejecución del mismo, y 6 meses más y se extenderá hasta su liquidación.

- Adicionalmente el/la contratista deberá constituir **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV). Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el convenio, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante, sin sublímite alguno más que la suma asegurada en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente deberá garantizarse el riesgo de responsabilidad civil por contaminación súbita y accidental, y responsabilidad civil por gastos médicos con una suficiencia igual a la suma principal. Esta deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

El Fondo de Desarrollo Local debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el/la contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El/la contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el/la contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Fondo de Desarrollo Local. Además, el/la contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

En todo caso es obligación del contratista mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor.

El/la contratista entregará al Fondo de Desarrollo Local, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, junto con el recibo que acredite el pago de la misma.

Multas:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el/la contratista pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Nota: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El/la contratista autoriza con la firma del presente contrato al Fondo para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se cobrará por la jurisdicción competente.

Cláusula Penal Pecuniaria:

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, el/la contratista se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

Nota: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. El/la contratista autoriza con la firma del presente contrato al Fondo para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, y en conformidad con lo indicado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, donde establece que cada Entidad Estatal es responsable de verificar, para cada Proceso de Contratación, si la contratación está cubierta por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial teniendo en cuenta los siguientes criterios, en orden consecutivo:

1. La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

2. La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

 En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.

3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

 Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

UMBRAL DE MYPIMES

- Umbral PYMES US$ 125.000
- Umbral PYMES COL$ 457.297.264

Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Co-mercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	NO	NO	SI

Lo anterior, teniendo en cuenta los valores que reflejan los umbrales base, pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos, con fecha de actualización 28 de febrero de 2022 en el link:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce public/files/files 2020/vf umbrales actualizaciones 2022 - 2023 l.pdf.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9.2 VALOR

El valor del contrato será hasta la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 231.813.894 m/cte.) con el IVA incluido, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos en que deba incurrir el/la contratista para la ejecución del contrato que resulte del proceso de selección.

9.3 FORMA DE PAGO

Se realizará un único pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa entrega de todos los bienes adquiridos y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad, presentación de la factura y los demás requisitos contables y tributarios de la ley. Adicionalmente para el pago se deberán aportar los siguientes requisitos:

- Factura o cuenta de cobro, según corresponda, por parte del contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso y salida de los bienes al almacén.
- Acta de entrega de los bienes a la Secretaría (Subdirección Local para la Integración Social).
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL/LA CONTRATISTA

1. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico
2. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad en especial a lo relacionado en la ficha de contratación sostenible Ficha – 16 v4.
3. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
4. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
6. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
9. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

10. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
11. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El/la contratista se obliga para con el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual. De manera específica contrae las siguientes obligaciones:

1. El/la contratista deberá entregar los bienes de primera calidad a la Entidad, dentro del plazo de ejecución estipulado de conformidad con el contrato, pliego de condiciones, estudios previos, anexo técnico y demás documentos que hagan parte integral del proceso.
2. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal.
3. Entregar los elementos tecnológicos y mobiliarios consignados en el objeto contractual, de tal forma que estén protegidos contra daños, pérdidas o deterioros durante el transporte y almacenamiento, conforme a las especificaciones y cantidades del pliego.
4. Pérdidas o Daños: El/la contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser transportados para su entrega hacia el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.
5. Presentar ante la supervisión del contrato una muestra física de cada elemento para aprobación técnica y de calidad en un plazo no mayor a 10 días calendario después de la firma del acta de inicio del contrato.
6. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados dentro del objeto del contrato.
7. Cumplir a cabalidad con la entrega, seguimiento y cumplimiento de fechas contempladas en el plan de trabajo y/o cronograma de actividades.
8. Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos contemplados por el Fondo de Desarrollo Local, conforme a las especificaciones técnicas, estudios previos, adendas y otros propios de los pliegos.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general.
10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
11. Cumplir con los requisitos, sugerencias y recomendaciones del Comité Técnico de Seguimiento.

12. Reemplazar los elementos que no cumplan con las condiciones requeridas de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.
13. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
14. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
15. El/la contratista garantiza al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo (FDLT) que los bienes objeto del contrato son originales, nuevos de marca registrada, no usados, no remanufacturados, no clones, de la mejor especificación y calidad, debidamente protegidos en perfectas condiciones sin enmendaduras, ni rasguños, empacados en caja sellada original del respectivo fabricante. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción, el/la contratista se obliga a remplazarlos sin costo alguno por otro de mejor calidad, en el plazo de tiempo imputado por el FDLT, cumpliendo con lo solicitado en el proceso.
16. El/la contratista garantiza al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo (FDLT) que cuenta con el transporte, medios logísticos y recurso humano que garanticen las mejores condiciones requeridas para la entrega e instalación de los elementos. Así mismo que tiene a su cargo los costos de transporte de los elementos a los lugares de dotación: el Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Géneros CAIDSG “Sebastián Romero”, el Jardín Infantil “Lugar de Recreo” y al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.
17. El/la contratista deberá garantizar la disponibilidad y funcionamiento, así como garantizar el rendimiento óptimo de los equipos tecnológicos, el futuro mantenimiento y que la reposición de repuestos sea de fácil consecución en el mercado.
18. Asistir a todas las reuniones y comités técnicos que la supervisión le requiera. Informar por escrito y oportunamente al supervisor o a quien haga las veces de apoyo a la supervisión del contrato sobre cualquier suspensión, adición, prorrogas del contrato.
19. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos en su propuesta o los que resultaren de la realización de la subasta inversa, que en todo caso son los que regirán la ejecución del contrato.
20. Facturación. El/la contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley.
21. El FDL de Teusaquillo se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, El/la contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido en la propuesta, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
22. Para los bienes solicitados es obligatoria la entrega de información técnica o insertos, en idioma español, con el fin de que el supervisor del contrato ejerza el control respectivo sobre la calidad de los bienes a entregar y constate que lo entregado coincide con los anexos técnicos.
23. Las demás que se relacionen directamente con la naturaleza del objeto contractual.

9.6 OBLIGACIONES AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Teusaquillo, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la

gestión pública.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

En cumplimiento de la Política de Cero Papel, que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- en los casos en que sea posible tanto para el desarrollo de actividades concernientes a los proyectos como para la presentación de informes de ejecución se deberá imprimir por ambas caras de cada hoja, utilizar papel biodegradable, no se utilizarán carpetas ni separadores de páginas y solo deben imprimirse los soportes que así lo exijan, los que puedan presentarse en medio digital se presentarán de esa manera.

En cuanto a los medios de convocatoria y difusión de la información de cada proyecto debe evaluarse la pertinencia, necesidad y eficacia de la utilización de medios impresos tales como afiches y volantes, imprimir solo la cantidad necesaria y en cuanto a la distribución de los afiches debe hacerse en lugares permitidos para evitar cualquier tipo de contaminación visual, no deberán hacerse convocatorias mediante perifoneo u otro tipo de actividades que pueda generar contaminación auditiva.

Los equipos como computadores, periféricos (mouse, cámaras, entre otros), son hechos con compuestos que pueden llegar a ser perjudiciales si no se toman las medidas pertinentes respecto al mismo.

Es por esta, que es necesario tener en cuenta los componentes de los equipos de cómputo que se van razón a adquirir, con la finalidad de minimizar el riesgo de contaminación.

9.7 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que El/la contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que El/la contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato que El/la contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcaldesa Local o por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su apoyo ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la alcaldía, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

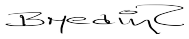
El/la Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

Rosa Isabel Montero Torres
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Elaboró	Dependencia	Firma
Jesús Antonio Peña Vargas	Contratista de Planeación FDLT Proyecto 2101	
Luis Fernando Bohórquez Reyes	Contratista de Planeación FDLT Proyecto 2072	
Carolina Suarez Cabeza	Profesional especializado 222-24	
Jazmín Ariza Ulloa	Contratista de Planeación FDLT Gasto de Funcionamiento	

Revisó	Dependencia	Firma
Luisa Bibiana Medina Rodriguez	Contratista FDLT	
Jose Leonardo Galíndez Rojas	Abogado Contratación FDLT	
Katherine Rocío Peña	Abogada Contratación FDLT	
María Magdalena Polanco	Abogada Despacho FDLT	